RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 417-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 077-2023-SGFMA-GSCA-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Vacunación Antirrábica Canina VANCAN 2023 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, el Informe Legal N° 015-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, el Informe N° 173-2023-GSCA-MDCC, el Informe N° 550-2023-MDCC/GPPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, señala que el Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente;

Que, el artículo 1 de la Ley 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-S.A., prescribe que ambos dispositivos son de cumplimiento obligatorio para las autoridades sectoriales regionales y locales, lo que es concordante con el Capítulo III de la precitada norma, que establece la competencia de las municipalidades distritales en el régimen administrativo respecto donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor del can;

Que, la Ordenanza Municipal N° 514-MDCC, Ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el Distrito de Cerro Colorado, en su Artículo 1, señala que su objeto es establecer el régimen jurídico de canes dentro de la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, regulando el control sanitario, registro, comercialización, crianza, medidas educativas, tenencia de canes, en salvaguarda del bienestar, calidad de vida y protección de los canes, así como de la tranquilidad e integridad física de las personas y la conservación del ornato y limpieza publica el distrito;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe Nº 077-2023-SGFMA-GSCA-MDCC, la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, remite el plan de trabajo: *"Vacunación Antirrábica Canina VANCAN 2023 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, el cual se llevará a cabo en 18 fechas de trabajo durante los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del presente año , teniendo como objetivo principal inmunizar a la mayoría de los canes que habitan en las zonas de las Micro Redes Zamacola, Cerro Colorado y Mariscal Castilla y fomentar la tenencia adecuada de los canes;

Que, con Informe Legal N° 015-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, la Abg. Gabriela Rosario Herrera Quico, Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, estima que resulta necesario adoptar medidas ante la presencia de rabia canina en el distrito y siendo que las Municipalidades son Órganos de Apoyo al Ministerio de Salud en lo que respecta a la vacunación antirrábica canina, lo que coadyuvara en evitar la circulación del virus rábico, otorgando opinión legal favorable a la continuación del trámite correspondiente para la aprobación del plan de trabajo

sub examine. Dicho pronunciamiento obtiene conformidad por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente con Informe N° 173-2023-GSCA-MDCC;

Que, mediante del Informe N° 550-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 12,988.00 (doce mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 07, 08;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Vacunación Antirrábica Canina VANCAN 2023 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 12,988.00 (doce mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL